



## APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

SANTIAGO, 03/ 03/ 2021

### RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 01099/2021

#### VISTOS:

Los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley 1, 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979 y leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el DFL Nº 725/1967 que aprobó el Código Sanitario en especial sus artículos 1, 3, 5, y en su Libros VII y IX; y en su Libros VII y IX; el artículo 1º del DFL Nº 1/1989, del Minsal, que determina materias que requieren de autorización sanitaria expresa, el D.S. Nº 161/82, del Minsal, Reglamento de Hospitales y Clínicas; el D.S. Nº 15/2007, del Minsal, que Aprueba Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud; la Ley Nº 20.584, que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud; Las facultades que me confieren la Resolución TRA 116395/3/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; y lo previsto en la Resolución Nº 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, para el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde a este establecimiento, esto es, la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas como parte de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, es necesario que esta Dirección adopte decisiones en orden a dar cumplimiento con la normativa, en especial establecer condiciones que permitan garantizar que las prestaciones se efectúen con calidad y seguridad, y que en la presente situación encuentra sus fundamentos en los considerandos siguientes.
2. Que, es de interés para la Universidad Finis Terrae que sus alumnos de post título de los programas de Formación de **Especialidad de Cirugía, ginecobstetricia, Medicina Interna, Neurología, Medicina de Urgencia, Medicina Intensiva y Oncología Médica** puedan acceder al Hospital San Juan de Dios para la docencia en práctica de la formación mencionada
3. Que, Las partes deciden firmar un convenio de colaboración con fecha 14 de diciembre de 2020, correspondiendo aprobar dicho documento por el siguiente acto administrativo.

#### RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración entre el Hospital San Juan de Dios y la Universidad de Finis Terrae, de fecha 14 de Diciembre del 2020, cuyo tenor se reproduce:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN DE POSTGRADO

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Y

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

### PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

En Santiago de Chile, a 14 de diciembre de dos mil veinte, entre el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones seiscientos ocho mil doscientos cuatro guión tres, representado, según se acreditará, por su Directora Dra. **Midori Sawada Tsukame**, chilena, casada, médico cirujano, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta y dos mil quinientos treinta y cinco guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Portales número tres mil doscientos treinta y nueve, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente el "Hospital", por una parte, y de la otra, la **UNIVERSIDAD FINIS TERRAE**, Rol Único Tributario número 70.884.700-3, representada según se acreditará, por su Rector don **Cristian Nazer Astorga**, chileno, cédula nacional de identidad número 9.362.624-9, y por su Vicerrector Económico don **Bruno Krumenaker Siredey**, chileno, cédula nacional de identidad número 9.117.535-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia Nº 1509, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente la "Universidad" o el "Centro Formador", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen que se ha celebrado el siguiente Convenio de Colaboración, a los términos y condiciones que se indican:

#### ANTECEDENTES:

1.- Es de interés para el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, que médicos cirujanos residentes, puedan acceder en la práctica de sus estudios en la formación de las especialidades de Cirugía, Ginecobstetricia, Medicina Interna, Neurología, Medicina de Urgencia, Medicina Intensiva y

Oncología Médica, en un establecimiento hospitalario de alta complejidad y resolución, lo que permitirá a los mismos formarse con los más altos estándares de exigencia y calidad, generando de ese modo un contingente de profesionales en salud que mejore la disponibilidad del recurso humano calificado, favoreciendo con ello las capacidades técnicas para la mejor atención de los usuarios de la red asistencial de salud.

2.- Es de interés para la Universidad que sus médicos cirujanos residentes puedan acceder al Hospital en la práctica de la formación mencionada, pues con ello se enriquecerán sus conocimientos, destrezas y actitudes, lo que redundará en una mejor y mayor contribución al país y al Sistema de Salud Público en la preparación de profesionales para apoyar efectivamente los planes y programas del Ministerio de Salud y a la vez permitirá a la Universidad dar cumplimiento a sus compromisos con sus médicos cirujanos residentes. Se beneficia el Centro Formador por cuanto puede acceder a un Hospital acreditado, de gran prestigio académico, clínico y asistencial, asimismo, de alta complejidad y capacidad resolutoria que les procurará a sus médicos cirujanos residentes y docentes una oportunidad excepcional de conocer y prepararse con el más alto estándar de calidad clínica, organizacional y ética.

3.- Es por tal razón que el Hospital accedió a autorizar la rotación de médicos cirujanos residentes en las unidades de Cirugía, Ginecobstetricia, Medicina Interna, Neurología, Medicina de Urgencia, Medicina Intensiva y Oncología Médica.

4.- El presente convenio no constituye un convenio Asistencial Docente, de formación regular de médicos cirujanos residentes, de ocupación prolongada del campo clínico y/o excluyente de otros interesados. Es por tal razón que el Hospital accedió a autorizar, sin otra motivación que contribuir y permitir que los médicos cirujanos residentes, pudieran formarse en un Hospital de alta complejidad a fin de adquirir los mejores conocimientos y destrezas en beneficio general del sistema público de salud, sin menoscabo al interés público, toda vez que la Universidad ha ofrecido una cooperación y apoyo de su personal a tareas del establecimiento.

**PRIMERO. OBJETO.** En este acto y por el presente instrumento, las partes acuerdan celebrar un Convenio para que médicos cirujanos residentes de la Escuela de Medicina de la Universidad Finis Terrae puedan realizar rotación en las Unidades de Cirugía, Ginecobstetricia, Medicina Interna, Neurología, Medicina de Urgencia, Medicina Intensiva y Oncología Médica del Hospital San Juan de Dios.

**SEGUNDO. REGIMEN INTERNO PARA LOS MEDICOS CIRUJANOS.** Los médicos cirujanos residentes tanto en su calidad de residentes como de docentes de la Universidad se someterán durante su permanencia en el Hospital San Juan de Dios, al régimen interno del Hospital, debiendo ajustar sus actividades y conductas a las normativas de respeto por los derechos y dignidad de los pacientes, a las normas sobre infecciones intrahospitalarias, al estatuto de médicos que se describe en cláusulas posteriores, a las normas que establecen la metodología de ajuste de la capacidad formadora del hospital, al respeto de los derechos de los centros formadores con convenio asistencial docente vigente con el establecimiento, sin perjuicio de la normativa interna de la Universidad.

**TERCERO. DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.** Para los efectos del presente convenio, "la Universidad" designa como su representante para el convenio con "HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS" al Vicedecano de la Facultad de Medicina, quien estará encargado de gestionar y representar a la Universidad en los asuntos ordinarios que se deriven del presente convenio. Para la operatividad del presente convenio, las instancias de coordinación asistencial docente para los programas de formación de especialistas en Medicina, se encontrará radicada en el Director de la Escuela de Medicina. Por su parte, el Hospital ha designado como su coordinador, con idénticas facultades, a la encargada de Relaciones Asistenciales Docentes, Tamara Molina Saavedra, RUT:15.729.102-5.

#### **CUARTO. ESTATUTO DE MEDICOS CIRUJANOS.**

Las obligaciones y deberes emanados del Estatuto aplicables a médicos cirujanos becados y autofinanciados del Centro Formador, son sin perjuicio de las regulaciones legales aplicables a unos y otros. Asimismo, les serán exigibles a los médicos cirujanos de la Universidad respetar los derechos fundamentales de las personas, las recomendaciones nacionales e internacionales de carácter bioético y las normas de régimen interno del Hospital.

Las obligaciones que trata esta cláusula, aplicables a los médicos cirujanos residentes de la Universidad, tendrán el carácter de esenciales y su incumplimiento será considerado como infracción grave al presente Convenio.

La Directora del Hospital San Juan de Dios, por razones fundadas y frente a hechos graves, podrá suspender el acceso al Hospital de cualquier médico cirujano residente, lo que comunicará por escrito a la Universidad, la que, mediante un procedimiento investigativo, con estricto apego al debido proceso, determinará las responsabilidades comprometidas y aplicará las sanciones que fueren de rigor conforme la normativa aplicable.

#### **Obligaciones mínimas del centro formador:**

1. Designar un Profesional para Coordinar, las actividades de los médicos cirujanos residentes.
2. Entregar en forma oportuna la nómina para una eventual rotación, a efectos de organizar la experiencia y horarios de actividades propias de la carrera que requieran autorización para salir.
3. Asumir los costos ocasionados por daños de infraestructura o equipamiento de las instalaciones del Hospital, que sean atribuibles a culpa o dolo del médico cirujano residente, sin perjuicio de las acciones que fueren procedentes en contra por responsabilidad directa en los daños.
4. Asegurar que el médico cirujano residente tengan seguro en caso de accidentes de trayecto o para aquellos ocurridos dentro del Hospital, es decir todos aquellos que se estipule dentro del seguro escolar.
5. Acreditar al momento de firmar el convenio que el médico cirujano residente tiene un seguro de responsabilidad civil. Además, asegurar que este seguro se encuentra vigente durante todo el convenio.
6. Informar al Hospital el horario de trabajo y distribución.

#### **Obligaciones Mínimas de los Residentes**

- a) Los médicos cirujanos residentes, deberán observar en todo momento las normas internas del Hospital, las normas éticas y de conducta que rijan en el establecimiento, sin perjuicio de la normativa interna de la Universidad.
- b) Deberán poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
- c) Deberán respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
- d) Deberán portar identificación en sus uniformes o vestimentas, con indicación de su nombre y apellidos, su condición de estudiante, con indicación de la especialidad, de un modo legible que cualquier persona pueda comprender.
- e) Los médicos cirujanos residentes deberán presentar un aspecto cuidadoso y aseado, del mismo modo, usar un lenguaje respetuoso y conveniente.
- f) Deberán estar inmunizados contra los riesgos infecciosos especialmente de Hepatitis B, o los que en el curso de la aplicación de éste defina el Director del establecimiento.
- g) En las actividades que tengan que ver con la interacción con los usuarios, respetarán los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento o del Ministerio de Salud.
- h) Deberán prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del Servicio de Salud o establecimiento, particularmente dando cumplimiento a las citaciones que les cursen los fiscales o investigadores encargados de dichos procedimientos.
- i) Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el médico cirujano residente deberá dirigirse al docente a cargo.

j) En todo caso la actividad de rotación que realice el estudiante debe sujetarse a las directivas de tipo técnico y administrativo que establece el Ministerio de Salud y/o el Hospital San Juan de Dios, tales como protocolos de tratamientos, guías clínicas, inmunización, uso de uniforme e identificación, entre otros.

k) La interacción del médico cirujano residente en actividades clínicas con pacientes, sólo se podrá hacer con la supervigilancia personal permanente y directa de los profesionales funcionarios de las Unidades de Cirugía, Ginecología, Medicina Interna, Neurología, Medicina de Urgencia, Medicina Intensiva y Oncología Médica del Hospital San Juan de Dios, debidamente coordinada con la Jefatura correspondiente y respecto del nivel de competencias de que disponga según programa de estudios.

l) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil.

m) Deberán ajustar sus actividades y conductas a las normativas de respeto por los derechos y dignidad de los pacientes, particularmente lo dispuesto en la Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud.

n) Deberá adoptar las normas sobre infecciones asociadas a la atención en salud

**QUINTO. LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES.** Durante su permanencia en las dependencias del Hospital, médicos cirujanos residentes de la Universidad deberán respetar la dignidad y derechos de los pacientes, en especial los siguientes:

**EL USUARIO O PACIENTE:**

1.- Tiene derecho a ser informado por personal calificado del Hospital, al momento de su ingreso al establecimiento, que en el mismo se desarrollan conjuntamente con la actividad clínica, actividades de carácter docente a cargo de personal y de médicos cirujanos de centros formadores ajenos a la actividad funcionaria.

2.- Tiene derecho a que le consulten si autoriza o no que médicos cirujanos residentes del o los centros formadores, que se le deberán individualizar, tengan alguna participación en su proceso clínico, debiendo expresar en cuáles.

3. - Tiene derecho a que no se le condicione la atención asistencial a la autorización de acceso del médico cirujano residente a su proceso clínico, ni que se le coaccione de cualquier forma para que de la autorización.

4. - Tiene derecho a limitar el grado de acceso del médico cirujano residente a su persona y antecedentes, en cualquier momento de su proceso clínico y permanencia en el Hospital.

5. - Tiene derecho a poner término en cualquier momento a la autorización de acceso del médico cirujano residente y sin necesidad de justificar su decisión.

6.- Tiene derecho a ser tratado por su nombre y en forma personal. Tiene derecho a ser saludado.

7. - Tiene derecho a que cada médico cirujano residente se identifique como tal, por su nombre y por su Centro de Formación, antes de cualquier acto.

8. - Tiene derecho a que los médicos cirujanos residentes autorizados, guarden debida confidencialidad de todos sus antecedentes.

9.- Tiene derecho se le respete su intimidad y los momentos en que no desea ser interrumpido o perturbado.

10.- Tiene derecho de conocer íntegra, oportuna y a cabalidad todo cuanto desea efectuar el médico cirujano residente respecto de su persona.

11.- Tiene derecho a que se le respete en sus creencias religiosas, políticas, deportivas y sociales.

12.- Tiene derecho a reclamar por el trato inadecuado de cualquier becado residente y a que se tramite su reclamo ante las autoridades del Centro Formador y por la Jefatura clínica en donde se encuentre, así también tiene derecho a conocer el resultado de su reclamo.

13.- Tiene derecho a que se canalice efectivamente su solicitud de ayuda al Centro Formador.

14.- Tiene derecho a exigir la presencia del encargado para expresarle sus observaciones.

15.- Tiene derecho a negarse a cualquier procedimiento o examen a efectos docentes.

16.- Tiene derecho a saber de la utilidad o beneficio para su persona de determinada actividad docente que se le requiera y a corroborar tal información con su médico tratante.

17.- Tiene derecho a ser atendido por profesionales funcionarios que no tengan conflicto de intereses con la actividad docente, a fin de contar con un garante institucional de sus derechos en el servicio en que se le atiende.

18.- Tiene derecho a que se privilegie y superponga en su caso la actividad asistencial por sobre la docente.

19.- Tiene derecho a requerir la presencia de un miembro del Comité de Ética del Hospital para que le explique sus derechos.

20.- Tiene derecho a un trato respetuoso y cordial, por los médicos cirujanos residentes

**SEXTO. CUPOS DE MEDICOS CIRUJANOS EN FORMACION.** El Hospital se compromete a proporcionar cupos para médicos cirujanos residentes de la Escuela de Medicina de la Universidad Finis Terrae que se encuentren cursando los siguientes programas de formación de Especialistas en dicha casa de estudios:

- Cirugía General: 3 cupos (Unidad de Cirugía)
- Subespecialidades Quirúrgicas propias HSJD: 1 cupo por especialidad (Unidad de Cirugía)
- Ginecología: 2 cupos (Unidad de Ginecología)
- Medicina Interna: 3 cupos (Unidad de Medicina Interna)
- Neurología: 2 cupos (Unidad de Neurología)
- Medicina de Urgencia y Trauma: 2 cupos (Unidad de Urgencia)
- Medicina Intensiva del Adulto: 2 cupos (Unidad de Paciente Crítico)
- Oncología Médica: 1 cupo (Unidad de Oncología)

**SÉPTIMO. USO DEL CAMPO CLÍNICO PARA FORMACION DE ESPECIALISTAS.** La Universidad tendrá derecho a que los médicos, que presente formalmente a la dirección del Hospital, con sus identificaciones, RUT, copia de carnet de inmunización, datos del supervisor a cargo y demás requisitos establecidos en el presente convenio, en forma anticipada al inicio de sus actividades docentes, a lo menos con 2 semanas de anticipación, accedan al campo clínico para efectuar sus rotaciones que complementen sus programas regulares de la especialidad.

**OCTAVO. MAYORES GASTOS Y RETRIBUCION POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE.** Por el uso y acceso al campo clínico en la formación profesional de las especialidades listadas en el punto SEXTO la Universidad Finis Terrae se compromete:

1. Mayores Gastos: Por el uso y acceso al campo clínico en la formación profesional, la Universidad Finis Terrae se compromete a cubrir los mayores gastos equivalente a 3,2 UF mensual por médico cirujano residente autofinanciado. El valor de la UF se considerará a la firma de este convenio. El monto calculado al fin de cada año deberá entregarse en equipamiento y/o insumos a la Unidades identificadas en el punto SEXTO del Hospital San Juan de Dios, los cuales pasaran a conformar la propiedad del Hospital. La emisión de las órdenes de compra no deberán sobrepasar los 2 meses una vez enviada las cotizaciones por el Hospital.
2. Retribuciones: Además de los mayores gastos o restitución, la Universidad deberá entregar al Hospital una retribución consistente en el acceso libre de arancel para 2 cupos anuales para médicos del hospital en los programas de formación de especialistas en medicina organizados por la Universidad, equivalente a un total de \$15.000.000 de pesos para el año 2021, \$30.000.000 de pesos para el año 2022 y \$45.000.000 de pesos para el año 2023. Los profesionales médicos anualmente seleccionados por el Hospital a través de sus concursos internos, deberán postular formalmente a los programas seleccionados y deberán se habilitados por la comisión universitaria ad-hoc para ratificar su ingreso al programa de formación.

**NOVENO. DE LOS SEGUROS DE ACCIDENTES DE MEDICOS CIRUJANOS.** La Universidad Finis Terrae compromete a que cada uno de los médicos cirujanos residentes, que realicen sus respectivas actividades de formación en el Hospital, según lo señalado en este Convenio, estarán cubiertos de sus riesgos de accidentes de trabajo de exposición de riesgo biológico, incluyendo accidentes cortopunzantes, mediante un seguro de accidentes, de una empresa dedicada al efecto y con domicilio en la ciudad de Santiago, el que mantendrá durante toda la vigencia que dure el presente convenio. La Universidad se obliga a entregar a la Unidad de Investigación y Docencia, área Convenios Asistenciales Docentes, copia del seguro señalado, e informar el flujo a seguir en caso de accidentes.

**DÉCIMO. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Si con motivo de la ejecución de este Convenio, se presentaren denuncias, querellas o demandas, tanto ante el Ministerio Público, Juzgados de Garantía, a los Tribunales Civiles de Justicia, o reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado o Contraloría General de la República, por parte de pacientes o usuarios del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, o de sus representantes legales, por actuaciones de médicos cirujanos residentes de la Universidad Finis Terrae, se responsabilizará por tales actos frente a terceros, si fuese condenado o resultare responsable el Hospital ante los Tribunales de Justicia mediante sentencia firme y ejecutoriada dictada en los procedimientos judiciales respectivos, o en virtud de convenios judiciales o extrajudiciales celebrados por el Hospital con los demandantes, querellantes o recurrentes, según sea el caso. Corresponderá al Hospital San Juan de Dios poner en conocimiento a la Universidad Finis Terrae mediante comunicación escrita, en el más breve plazo posible, la información sobre acciones judiciales, reclamos, recursos o requerimiento de los afectados con tales actos, o de sus representantes, así como de las propuestas de avenimiento, transacción o convenio de cualquier especie, a objeto de posibilitar la comparecencia o acuerdo de la Universidad, según sea el caso. En todo caso, si la Universidad hubiese sido notificada de la forma antes indicada, y no se presentare o interviniera en las actuaciones judiciales o extrajudiciales a que el acto dé lugar, y el Hospital fuere condenado a pagar alguna indemnización en razón de los actos precedentemente enunciados, o el Hospital estimare que en el caso procede un convenio extrajudicial o judicial, la Universidad deberá reembolsarle la integridad de los montos resultantes de un fallo ejecutoriado o de una transacción judicial o extrajudicial, con intereses y reajustes, así como el valor de las costas procesales y personales en que hubiera incurrido. El Hospital deberá comunicar a la Universidad a la brevedad, las notificaciones que al efecto se le formularen. El reembolso señalado deberá efectuarse por parte de la Universidad en un plazo no mayor a 180 días corridos. La renuencia o incumplimiento por parte dicho Centro Formador para asumir la responsabilidad a que se refiere esta cláusula, será causal de término del Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones por parte del Hospital para obtener el reembolso de las sumas pagadas y las indemnizaciones a que dé lugar el incumplimiento.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las acciones de la Universidad para perseguir la indemnización o reembolso contra los responsables directos que hubiesen dado origen mediante sus actuaciones a las denuncias, querellas o demandas referidas en los párrafos anteriores.

**DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS.** La Universidad, al momento de la firma del presente instrumento, hace entrega al Hospital de una boleta bancaria de garantía por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio, por un valor equivalente a 50 unidades de fomento, considerado este valor en su equivalente a la fecha de la firma de este acuerdo, con vencimiento 90 días corridos después de terminado éste, esto es 31 de marzo 2024. Esta boleta de garantía deberá ser tomada a favor del Hospital San Juan de Dios con la glosa "por cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio de Colaboración de Postgrado", tomado con carácter de irrevocable y pagadero a la vista.

**DÉCIMO SEGUNDO PLAZO Y DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio comenzará a regir a contar del 01 de enero del dos mil veinte y uno y tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo del dos mil veinticuatro, plazo que se renovará con un nuevo convenio en los mismos términos y condiciones, salvo manifestación en contrario, por escrito, de alguna de las partes, 60 días antes de la fecha término. En caso contrario, los estudiantes docentes y personal deberán hacer abandono de las dependencias del Hospital San Juan de Dios.

**DÉCIMO TERCERO. CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO.** Las partes se reservan la facultad de dar término anticipado a este CONVENIO en cualquier momento y sin expresión de causa por medio de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha que se desee poner término. Se entenderá que existe incumplimiento grave, si:

a) Médicos cirujanos residentes infringen las normas de régimen interno aplicables en el Hospital San Juan de Dios; los protocolos o guías clínicas; el respeto de la dignidad y derechos de los pacientes y funcionarios; incurrir en daños al patrimonio o imagen del establecimiento; se infringen cualquier deber que contiene el presente convenio.

b) Médicos cirujanos residentes hacen uso no autorizado de infraestructura, equipamiento, insumos y personal del establecimiento de la otra parte con fines docentes o de investigación.

c) Incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

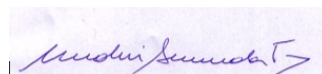
En caso que el término anticipado no se produzca por incumplimiento de las partes, las partes resolverán de común convenio sobre los términos, plazos y condiciones para su perfeccionamiento.

**DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las dificultades o problemas que surjan con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente Convenio, que no puedan resolverse directamente por las partes, se someterá al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Ciudad de Santiago.

**DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS.** La personería de la Dra. Valeria Midori Sawada Tsukame, en su calidad de Directora del Hospital San Juan de Dios, que consta en la Resolución TRA 116395/3/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, y la personería de don Cristian Nazer y don Bruno Krumenaker, para representar a la Universidad Finis Terrae consta en escritura pública de fecha 1 de julio de 2020 otorgada en la 7ª Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos, Repertorio N° 5646-2020. Constan las rúbricas de los representantes.

**2.PUBLÍQUESE** la presente Resolución a fin de transparentar los procesos internos de la institución.

#### ANOTESE Y COMUNIQUESE



**MIDORI SAWADA TSUKAME**  
Directora  
Hospital San Juan De Dios

**Distribucion:**

Asesoría Jurídica



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://gestordocumental.hsjd.ceropapel.cl/validar/?key=19551934&hash=8107b>